

Actualización Crédito y Liquidación Costas - Ejecutante: ENEL SOCORRO MOSQUERA PATIÑO Ejecutado: NACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO Radicado: 19001333300420150034600

Ledezma Abogados <ledsas@outlook.com>

Mié 28/10/2020 8:58 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo - Cauca - Popayan <j04admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (164 KB)

Solicitud Proceso Ejecutivo Enel Socorro Mosquera Patiño.pdf;

Señora

JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E.S.D.

Medio de Control: EJECUTIVO

Ejecutante: ENEL SOCORRO MOSQUERA PATIÑO

Ejecutado: NACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

Radicado: 19001333300420150034600

ANDRES FELIPE URREGO RUIZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 76.316.474 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional número 100.860 del Consejo Superior de la Judicatura, **ENEL SOCORRO MOSQUERA PATIÑO**, identificada a su vez con cédula de ciudadanía número 4.612.743 de Popayán, respetuosamente me dirijo ante ustedes con el propósito de manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO: A la fecha se tramita ante el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO EL CIRCUITO DE POPAYÁN**, el proceso ejecutivo de radicado **19001333300420150034600**, en el cual se han proferido las siguientes providencias:

1. Auto de mandamiento de pago de fecha 05 de noviembre de 2.015 en el cual se ordena a su entidad lo siguiente:

“1. LIBRAR ORDEN DE HACER POR LA VIA EJECUTIVA a favor de la señora ENEL SOCORRO MOSQUERA PATIÑO, en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que:

- a. *El FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, mediante acto administrativo proceda a reconocer una pensión de sobreviviente o post mortem a favor de la señora ENEL SOCORRO MOSQUERA PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.348.146 expedida en Caldono Cauca, aplicando el Régimen General de Seguridad Social consagrado en la Ley 100 y en los porcentajes determinados el artículo 48 de la misma.*

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio dará cumplimiento a la orden en los términos previstos en el artículo 192, 195 observando lo dispuesto en el inciso final del artículo 187 de la Ley 1437 de 2011.

Según lo dispone el numeral 1º del artículo 433 del CGP, el deudor deberá expedir el acto administrativo y pagar aquellos valores que reconozca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.”

2. Auto Interlocutorio 948 de 25 de julio de 2.016 mediante el cual ante la falta de pago de la obligación el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, resolvió seguir adelante con la ejecución, conforme a la siguiente orden:

“1. Seguir adelante con la ejecución en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por un saldo de capital por valor de \$22.068.746, los cuales devengarán intereses moratorios a partir del 14 de enero de 2.016 hasta la fecha del pago total de la obligación.

2. Condenar en costas a la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, según lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Para su liquidación se tendrán en cuenta las pautas fijadas en el artículo 366 del CGP

3. Practíquese liquidación del crédito bajo las reglas previstas en el artículo 446 del Código General del Proceso.”

SEGUNDO: En la actualidad el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** se encuentra realizando trámites tendientes a realizar el reconocimiento y pago de los valores adeudados dentro del presente ejecutivo, sin embargo para agilizar el trámite de liquidación administrativa requiere que el despacho actualice la liquidación del crédito y liquide el valor de las costas y agencias en derecho dentro del expediente.

QUINTO: Liquidada la obligación sin tener en cuenta las costas procesales y agencias en derecho de acuerdo a liquidación efectuada por el suscrito apoderado, el mismo asciende al siguiente valor con corte a 28 de octubre de 2020:

CAPITAL :				\$ 22.068.746,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial		(\$ 22.068.746,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
13-ene-2016	13-ene-2016	1	1,51	\$ 11.095,85
		Sub-Total		\$ 22.079.841,85

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 22.068.746,00)						
14-ene-2016	31-mar-2016	78	2,26	\$	1.298.214,35	
01-abr-2016	30-jun-2016	91	2,35	\$	1.575.419,36	
01-jul-2016	30-sep-2016	92	2,44	\$	1.649.585,07	
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,51	\$	1.695.526,02	
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,54	\$	1.682.775,58	
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,54	\$	1.700.323,32	
01-jul-2017	30-sep-2017	92	2,50	\$	1.694.475,10	
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,42	\$	551.295,67	
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,40	\$	529.098,19	
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,38	\$	542.173,92	
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,37	\$	540.178,53	
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,40	\$	494.854,85	
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,37	\$	539.893,48	
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,35	\$	517.787,95	
01-may-2018	31-may-2018	31	2,34	\$	534.192,39	
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,33	\$	513.098,34	

01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,30		\$ 524.215,48
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,29		\$ 522.220,09
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48		\$ 546.477,32
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45		\$ 559.562,25
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44		\$ 537.649,82
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43		\$ 553.005,99
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40		\$ 546.164,68
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46		\$ 507.213,35
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42		\$ 552.150,83
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42		\$ 532.960,22
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42		\$ 550.725,56
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41		\$ 532.408,50
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41		\$ 549.585,34
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42		\$ 550.725,56
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42		\$ 532.960,22
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39		\$ 544.454,35
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38		\$ 524.960,30
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36		\$ 539.038,32

01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35		\$ 535.047,55
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38		\$ 508.261,61
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37		\$ 540.178,53
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34		\$ 515.581,08
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27		\$ 518.514,38
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27		\$ 499.857,10
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27		\$ 516.519,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29		\$ 521.364,93
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29		\$ 506.201,86
01-oct-2020	28-oct-2020	28	2,26		\$ 465.760,88
				TOTAL	\$ 52.972.499,04

Conforme a lo anterior, respetuosamente me permito presentar ante ustedes la siguiente:

II. SOLICITUD:

PRIMERO: Sírvase señora Juez **ACTUALIZAR** el valor del crédito reconocido dentro del presente proceso en capital e intereses de mora, conforme a lo dispuesto en Auto Interlocutorio 948 de 25 de julio de 2.016 y de igual manera **LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho dentro del trámite procesal adelantado hasta el momento.

III. NOTIFICACIONES.

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 7 Número 1N28 Oficina 612 del Edificio Negret de la ciudad de Popayán E-mail: ledsas@outlook.com

De usted,

Atentamente,

ANDRES FELIPE URREGO RUIZ

C.C. 76.316.474 de Popayán,

T.P. 100.860 del Consejo Superior de la Judicatura

Señora
JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
E.S.D.

Medio de Control: EJECUTIVO
Ejecutante: ENEL SOCORRO MOSQUERA PATIÑO
Ejecutado: NACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO
Radicado: 19001333300420150034600

ANDRES FELIPE URREGO RUIZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 76.316.474 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional número 100.860 del Consejo Superior de la Judicatura, **ENEL SOCORRO MOSQUERA PATIÑO**, identificada a su vez con cédula de ciudadanía número 4.612.743 de Popayán, respetuosamente me dirijo ante ustedes con el propósito de manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO: A la fecha se tramita ante el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO EL CIRCUITO DE POPAYÁN**, el proceso ejecutivo de radicado **19001333300420150034600**, en el cual se han proferido las siguientes providencias:

1. Auto de mandamiento de pago de fecha 05 de noviembre de 2.015 en el cual se ordena a su entidad lo siguiente:

“1. LIBRAR ORDEN DE HACER POR LA VIA EJECUTIVA a favor de la señora ENEL SOCORRO MOSQUERA PATIÑO, en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que:

- a. *El FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, mediante acto administrativo proceda a reconocer una pensión de sobreviviente o post mortem a favor de la señora ENEL SOCORRO MOSQUERA PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.348.146 expedida en Caldoño Cauca, aplicando el Régimen General de Seguridad Social consagrado en la Ley 100 y en los porcentajes determinados el artículo 48 de la misma.*

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio dará cumplimiento a la orden en los términos previstos en el artículo 192, 195 observando lo dispuesto en el inciso final del artículo 187 de la Ley 1437 de 2011.

Según lo dispone el numeral 1º del artículo 433 del CGP, el deudor deberá expedir el acto administrativo y pagar aquellos valores que reconozca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia."

2. Auto Interlocutorio 948 de 25 de julio de 2.016 mediante el cual ante la falta de pago de la obligación el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, resolvió seguir adelante con la ejecución, conforme a la siguiente orden:

"1. Seguir adelante con la ejecución en contra de la NACION MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por un saldo de capital por valor de \$22.068.746, los cuales devengarán intereses moratorios a partir del 14 de enero de 2.016 hasta la fecha del pago total de la obligación.

2. Condenar en costas a la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, según lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Para su liquidación se tendrán en cuenta las pautas fijadas en el artículo 366 del CGP

3. Practíquese liquidación del crédito bajo las reglas previstas en el artículo 446 del Código General del Proceso."

SEGUNDO: En la actualidad el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** se encuentra realizando trámites tendientes a realizar el reconocimiento y pago de los valores adeudados dentro del presente ejecutivo, sin embargo para agilizar el trámite de liquidación administrativa requiere que el despacho actualice la liquidación del crédito y liquide el valor de las costas y agencias en derecho dentro del expediente.

QUINTO: Liquidada la obligación sin tener en cuenta las costas procesales y agencias en derecho de acuerdo a liquidación efectuada por el suscrito apoderado, el mismo asciende al siguiente valor con corte a 28 de octubre de 2020:

CAPITAL :				\$ 22.068.746,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial (\$ 22.068.746,00)				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	

13-ene-2016	13-ene-2016	1	1,51	\$	11.095,85
				Sub-Total	\$ 22.079.841,85
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 22.068.746,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
14-ene-2016	31-mar-2016	78	2,26	\$	1.298.214,35
01-abr-2016	30-jun-2016	91	2,35	\$	1.575.419,36
01-jul-2016	30-sep-2016	92	2,44	\$	1.649.585,07
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,51	\$	1.695.526,02
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,54	\$	1.682.775,58
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,54	\$	1.700.323,32
01-jul-2017	30-sep-2017	92	2,50	\$	1.694.475,10
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,42	\$	551.295,67
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,40	\$	529.098,19
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,38	\$	542.173,92
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,37	\$	540.178,53
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,40	\$	494.854,85
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,37	\$	539.893,48
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,35	\$	517.787,95
01-may-2018	31-may-2018	31	2,34	\$	534.192,39
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,33	\$	513.098,34
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,30	\$	524.215,48
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,29	\$	522.220,09
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$	546.477,32
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$	559.562,25
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$	537.649,82
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$	553.005,99
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$	546.164,68
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$	507.213,35
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$	552.150,83
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$	532.960,22
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$	550.725,56
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$	532.408,50
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	549.585,34
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	550.725,56
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	532.960,22
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	544.454,35
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	524.960,30
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	539.038,32
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	535.047,55
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	508.261,61
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	540.178,53
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	515.581,08
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$	518.514,38

01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	499.857,10
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	516.519,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	521.364,93
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	506.201,86
01-oct-2020	28-oct-2020	28	2,26	\$	465.760,88
TOTAL				\$	52.972.499,04

Conforme a lo anterior, respetuosamente me permito presentar ante ustedes la siguiente:

II. SOLICITUD:

PRIMERO: Sírvase señora Juez **ACTUALIZAR** el valor del crédito reconocido dentro del presente proceso en capital e intereses de mora, conforme a lo dispuesto en Auto Interlocutorio 948 de 25 de julio de 2.016 y de igual manera **LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho dentro del trámite procesal adelantado hasta el momento.

III. NOTIFICACIONES.

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 7 Número 1N28 Oficina 612 del Edificio Negret de la ciudad de Popayán E-mail: ledsas@outlook.com

De usted,

Atentamente,



ANDRES FELIPE URREGO RUIZ

C.C. 76.316.474 de Popayán,

T.P. 100.860 del Consejo Superior de la Judicatura